



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

-2025-MINEM/DGM

Lima,

VISTO, el Informe -2025-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente N° 3832827, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "AZULCCACCA", de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.** ubicado en los distritos de COYLLURQUI, HUAYLLATI y PROGRESO, provincias de COTABAMBAS y GRAU, departamento de APURÍMAC;

CONSIDERANDO:

Que, **MINERA LAS BAMBAS S.A.** solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet Expediente N° 3832827 del 12 de septiembre de 2024, la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "AZULCCACCA", que desarrollará en los derechos mineros: BAMBAS 1 con Código N° 010315610; BAMBAS 10 con Código N° 010316510; BAMBAS 11 con Código N° 010316610; BAMBAS 2 con Código N° 010315710; BAMBAS 3 con Código N° 010315810; BAMBAS 4 con Código N° 010315910; y, BAMBAS 9 con Código N° 010316410;

Que, el expediente presentado por **MINERA LAS BAMBAS S.A.** contiene los requisitos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, **MINERA LAS BAMBAS S.A.** ha cumplido con presentar la Declaración Jurada, referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "AZULCCACCA", conforme a lo señalado en el Informe N° 0963-2024-MINEM-DGM/DGES del 04 de octubre de 2024;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM mediante Resolución Directoral N° 0010-2024/MINEM-DGAAM del 18 de enero de 2024, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "AZULCCACCA" presentada por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**;

Que, de conformidad con la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2015-MC y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM aprobado mediante Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado mediante Decreto Supremo 021-2018-EM. La Oficina General de Gestión Social del MINEM (OGGS) elaboró el Informe N° 181-2024-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios, en el que se concluyó que si se aprueba y aplica la medida administrativa sí se afectaría los derechos colectivos de la Comunidad Campesina de Palcca Picosayhua; y por tanto, se requiere implementar el proceso de consulta previa en el pueblo originario quechua de Palcca Picosayhua; en ese sentido, mediante Informe xxxxx-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC del xxx del 2025, se concluyó que (...);

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "AZULCCACCA" de **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, que desarrollará en los derechos mineros: BAMBAS 1 con Código N° 010315610; BAMBAS 10 con Código N° 010316510; BAMBAS 11 con Código N° 010316610; BAMBAS 2 con Código N° 010315710; BAMBAS 3 con Código N° 010315810; BAMBAS 4 con Código N° 010315910; y, BAMBAS 9 con Código N° 010316410, ubicados en los distritos de COYLLURQUI, HUAYLLATI y PROGRESO, provincias de COTABAMBAS y GRAU, departamento de APURÍMAC; según las consideraciones detalladas en el informe N° -2025-MINEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto "AZULCCACCA" Coordenadas UTM WGS84 19S

ID PLATAFORMA	NRO. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE INICIO	COORDENADA NORTE INICIO	COTA (m)
DH-02	1	18	WGS84	776244.0	8449572.0	3889
DH-04	1	18	WGS84	776447.0	8450343.0	3882
DH-05	1	18	WGS84	776147.0	8449427.0	3906
DH-07	1	18	WGS84	775691.0	8449529.0	4011
DH-08	1	18	WGS84	775881.0	8449831.0	4028
DH-13	1	18	WGS84	776383.0	8449750.0	3889
PPS_001	1	18	WGS84	777703.0	8443390.0	4506
PPS_002	1	18	WGS84	774385.0	8445415.0	4434
PPS_003	1	18	WGS84	778100.0	8444203.0	4451
PPS_004	1	18	WGS84	774231.0	8445664.0	4424
PPS_005	1	18	WGS84	777119.0	8443485.0	4502
PPS_006	1	18	WGS84	775730.0	8447773.0	4081
PPS_007	1	18	WGS84	778637.0	8445390.0	4349
PPS_008	1	18	WGS84	777885.0	8445618.0	4305
PPS_009	1	18	WGS84	778350.0	8445968.0	4316
PPS_010	1	18	WGS84	778350.0	8443703.0	4551



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

-2025-MINEM/DGM

PPS_011	1	18	WGS84	776668.0	8447694.0	4053
PPS_012	1	18	WGS84	777414.0	8443345.0	4504
PPS_013	1	18	WGS84	777985.0	8443529.0	4595
PPS_014	1	18	WGS84	776539.0	8449232.0	4026
PPS_015	1	18	WGS84	778085.0	8443783.0	4536
PPS_016	1	18	WGS84	778100.0	8444003.0	4498
PPS_017	1	18	WGS84	778667.0	8445670.0	4348
PPS_018	1	18	WGS84	775625.0	8448433.0	4033
PPS_019	1	18	WGS84	778300.0	8444003.0	4460
PPS_020	1	18	WGS84	778300.0	8444403.0	4387
PPS_021	1	18	WGS84	778327.0	8444529.0	4383
PPS_022	1	18	WGS84	777900.0	8444528.0	4460
PPS_023	1	18	WGS84	778383.0	8444228.0	4453
PPS_024	1	18	WGS84	777400.0	8446728.0	4314
PPS_025	1	18	WGS84	778560.0	8444013.0	4483
Pz-PAL-02	1	18	WGS84	775521.0	8449892.0	4143
Pz-PAL-03	1	18	WGS84	775337.0	8449580.0	4157
Pz-PAL-04	1	18	WGS84	775106.0	8450126.0	4062
Pz-PAL-09	1	18	WGS84	776152.0	8448261.0	3937
Pz-PAL-13	1	18	WGS84	776448.0	8450141.0	3873
Pz-PAL-21	1	18	WGS84	774526.0	8448986.0	4144
Pz-PAL-23	1	18	WGS84	774628.0	8449481.0	4171

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE, a MINERA LAS BAMBAS S.A., a fin de que cumpla con ejecutar las obligaciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por Decreto Supremo 024-2016-EM y sus modificatorias; así como los compromisos de la Certificación Ambiental que sustenta el presente proyecto.

Artículo 3.- TRANSCRÍBASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Asimismo, a la Comunidad Campesina de Palca Picosayhua y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Ing. José Hermis Quinteros Chávez
Director General de Minería

Trascrito a:

MINERA LAS BAMBAS S.A.

Av. El Derby 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9
Santiago de Surco – Lima

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo 222
Magdalena del Mar – Lima

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615
Jesús María – Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry 655 – 5to Piso
Jesús María – Lima

COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCCA PICOSAYHUA

Sn C.C. Palcca Picosayhua (Prgrtar Raul Gomez C2p Granate)
Progreso-Grau-Perú

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS